

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21054

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que UPL LTD presentó petición de divisional bajo el número de solicitud NC2022/0003686, correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB2017/056710 del 30 de octubre de 2017 titulada "COMBINACIONES FUNGICIDAS", la cual fue admitida a trámite asignándole el No. NC2023/0001518, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° NC2019/0004431, la cual se beneficia de la fecha de presentación 30 de octubre de 2017 y de la fecha de prioridad invocada 4 de noviembre de 2016 en ella.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 859 el 10 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15886 de 28 de septiembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0001518 el 21 de diciembre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. No obstante, posteriormente, el solicitante mediante radicado N° NC2023/0018145 el 21 de diciembre de 2023 presentó las reivindicaciones 1 a 4 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo N° NC2023/0018145 el 21 de diciembre de 2023 superan las objeciones de Art. 28 y Art. 30 D. 486 que fueron trasladadas en el Oficio No. 15886 de 28 de septiembre de 2023, ya que se restringió la solicitud a una generalización razonable del tipo de composiciones probadas, como se observa en los ensayos adicionales presentados por el solicitante bajo el radicado N°NC2023/0001518 el 04 de julio de 2023, tablas 3 a 5.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Resolución N° 21054

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo N° NC2023/0018145 el 21 de diciembre de 2023 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a una combinación fungicida, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano ALVES, V. M. *Universidade Federal de Uberlândia*¹ en que se reclama de manera específica combinaciones que consisten en:

- a) mancozeb, b) fluindapir y c) protioconazol;
- a) mancozeb, b) fluindapir y c) difenoconazol;
- a) mancozeb, b) fluindapir y c) azoxistrobina;
- a) mancozeb, b) fluindapir y c) picoxistrobina;
- a) mancozeb, b) fluindapir y c) trifloxistrobina;
- a) mancozeb, b) fluxapirroxad y c) azoxistrobina;
- a) mancozeb, b) fluxapirroxad y c) picoxistrobina;
- a) mancozeb, b) fluxapirroxad y c) trifloxistrobina;

en donde los fungicidas constituyentes de la combinación se mezclan en una relación en peso de a) mancozeb en el rango de 1 a 80 % en peso, fungicida b) en el rango de 1 a 80% en peso, y fungicida c) en el rango de 1 a 80 % en peso.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto sinérgico, de acuerdo con los ensayos adicionales presentados por el solicitante bajo el radicado N°NC2023/0001518 el 04 de julio de 2023, tablas 3 a 5. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMBINACIÓN FUNGICIDA QUE CONSISTE EN MANCOZEB, FLUINDAPIR Y/O FLUXAPIROXAD, Y OTRO FUNGICIDA SELECCIONADO DE PROTIOCONAZOL, DIFENOCONAZOL, AZOXISTROBINA, PICOXISTROBINA Y TRIFLOXISTROBINA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMBINACIÓN FUNGICIDA QUE CONSISTE EN MANCOZEB, FLUINDAPIR Y/O FLUXAPIROXAD, Y OTRO FUNGICIDA SELECCIONADO DE PROTIOCONAZOL, DIFENOCONAZOL, AZOXISTROBINA, PICOXISTROBINA Y TRIFLOXISTROBINA”

Clasificación IPC: A01N 47/14, A01N 43/56, A01N 43/653, A01N 43/54, A01N 43/50, A01N 37/50, A01P 3/00

¹ALVES, Viviane Moreira. (2016) Fungicidas protetores no manejo da ferrugem da soja, processos fisiológicos e produtividade da cultura. 2016. 98 f. Dissertação (Mestrado em Agronomia) - Universidade Federal de Uberlândia, Uberlândia. Recuperado de <https://repositorio.ufu.br/handle/123456789/17788>

Resolución N° 21054

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo N° NC2023/0018145 el 21 de diciembre de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): UPL LTD.

Dirección(es): AGROCHEMICAL PLANT, DURGACHAK, MIDNAPORE DIST. WEST BENGAL, HALDIA 721 602, INDIA.

Inventor(es): VIKRAM, RAJNIKANT SHROFF, Jaidev Rajnikant SHROFF, Carlos Eduardo FABRI, y Rajju Devidas SHROFF.

Prioridad(es) N° 4/11/2016, IN (INDIA), 201631037704

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/056710 **Fecha:** 30 de octubre de 2017.

Vigente desde: 30 de octubre de 2017

Hasta: 30 de octubre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UPL LTD advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.04.26
23:02:40 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 21054

Ref. Expediente N° NC2023/0001518

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una combinación fungicida caracterizada porque consiste en:
a) mancozeb, b) fluindapir y c) protioconazol;
a) mancozeb, b) fluindapir y c) difenoconazol;
a) mancozeb, b) fluindapir y c) azoxistrobina;
a) mancozeb, b) fluindapir y c) picoxistrobina;
a) mancozeb, b) fluindapir y c) trifloxistrobina;
a) mancozeb, b) fluxapiroxad y c) azoxistrobina;
a) mancozeb, b) fluxapiroxad y c) picoxistrobina;
a) mancozeb, b) fluxapiroxad y c) trifloxistrobina;
en donde los fungicidas constituyentes de la combinación se mezclan en una relación en peso de a) mancozeb en el rango de 1 a 80 % en peso, fungicida b) en el rango de 1 a 80 % en peso, y fungicida c) en el rango de 1 a 80 % en peso.
2. La combinación de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque consiste en: (a) mancozeb; y (b) fluindapir; y (c) protioconazol o azoxistrobina.
3. Una composición caracterizada porque comprende:
 - una combinación fungicida tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, y
 - un excipiente agroquímicamente aceptable.
4. La composición de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque la composición se formula en polvos humectables, gránulos, polvos, concentrados solubles (líquidos), concentrados en suspensión, emulsión de aceite en agua, emulsión de agua en aceite, concentrados emulsificables, suspensiones en cápsulas, formulaciones ZC, dispersiones en aceite.